



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 313-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 05 de mayo de 2026.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 024-2026-UNADQTC/VPA-EA de fecha 14 de abril de 2026, Informe Técnico N° 046-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de abril de 2026, Informe Legal N° 147-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 22 de abril de 2026, Memorandum N° 408-2026-UNADQTC/PCO de fecha 29 de abril de 2026, Informe N° 248-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2026, Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 18-2026-UNADQTC-CCO-UNADQTC de fecha 04 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU; establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: "Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Primera Disposición complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, respecto de los docentes contratados establece que, los IESP y los IESP públicos regulados por la presente ley podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente; asimismo, señala que el contrato es a plazo determinado;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los docentes contratados de las Escuelas de Formación Artística se rigen por lo dispuesto en la décima primera disposición complementaria transitoria;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 32304, Ley que regula las Escuelas Superiores de Formación Artística y la Carrera Pública de sus Docentes, y dicta otras disposiciones, establece que los docentes nombrados y contratados de las ESFA se rigen por las disposiciones que al respecto establece la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, especialmente la diseñada para las escuelas de Educación Superior (EES), y gozan de todos sus derechos y beneficios, sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 024-2026-UNADQTC/VPA-EA de fecha 14 de abril de 2026, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica remite la propuesta para la modificación de la "Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, versión 1.1", concluyendo que, es una necesidad imperativa para la institución, contar con su aprobación, dado que constituye el instrumento técnico-normativo esencial para resolver el desabastecimiento de personal docente de manera legal y eficiente, dicha propuesta cumple con los estándares legales vigentes y proporcionan las herramientas para que las Facultades de Arte y Educación aseguren la regularidad de sus actividades académicas;

Que, con el Informe Técnico N° 046-2026-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de abril de 2026, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística precisa que habiendo revisado la documentación de manera pertinente y no habiendo encontrado error, omisión u observación alguna en cuanto a forma y fondo, emite opinión técnica favorable a la modificación de la "Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, versión 1.1", recomendando continuar con los actos preparatorios para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 147-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 22 de abril de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, constituye un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para atender situaciones excepcionales de desabastecimiento docente, permitiendo a la entidad actuar de manera oportuna sin afectar los principios que rigen el acceso a la función pública, emitiendo opinión técnica legal favorable respecto a su aprobación e implementación, al verificarse que cumple con los estándares normativos y administrativos en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Informe N° 248-2026-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico remite la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, versión 1.1, a fin de ser evaluada por la Comisión Organizadora de la UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 18-2026-SO-CCO-UNADQTC de fecha 04 de mayo de 2026, emite el siguiente pronunciamiento:
ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Directiva para la Contrata Docente en Calidad de Invitado por Desabastecimiento y Necesidad de Docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, versión 1.1, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y



COMISIÓN ORGANIZADORA

Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Directiva para la Contrata Docente en Calidad de Invitado por Desabastecimiento y Necesidad de Docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, versión 1.1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación de la Directiva para la Contrata Docente en Calidad de Invitado por Desabastecimiento y Necesidad de Docentes para la ESABAC hoy UNADQTC, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, versión 1.1, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. – DISPONER a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo primero, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

[Firma]
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



[Firma]
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito



www.unadqtc.edu.pe

**DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD
DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD
DE DOCENTES PARA LA ESABAC HOY UNADQTC**

Yo Sumo al Licenciamiento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC HOY UNDATQC					
Número:	v.1.1	N° Resolución		Fecha de emisión:	
Reemplaza a:	V. 1	N° Resolución	R.P. N° 568-2025-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	2 de octubre de 2025
Órgano/ unidad	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA				
REVISADO POR	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO ASESORÍA LEGAL			Aprobado por:	



DIRECTIVA PARA LA CONTRATA DOCENTE EN CALIDAD DE INVITADO POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC HOY UNADQTC

La presente directiva tiene como finalidad establecer los criterios y lineamientos para el desarrollo del proceso de invitación a docentes para la contratación por desabastecimiento y necesidad para garantizar la oferta de los servicios educativos de la ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, en adelante ESABAC, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. El propósito fundamental es garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo ofrecido por la institución frente a la necesidad urgente por la no cobertura de plazas de docentes para la ESABAC, asegurando su abastecimiento, que resulta necesario para el desarrollo adecuado de las actividades académicas durante el semestre académico, bajo el principio del interés superior del estudiante.

I. ALCANCE:

La presente directiva se aplica a todos los procesos de invitación para la contratación excepcional ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional urgente de docentes en la Escuela Superior Autónoma De Bellas Artes Diego Quispe Tito Del Cusco para garantizar el otorgamiento del servicio educativo.

II. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú,
2. Ley N°30220 Ley Universitaria.
3. Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
4. Ley N° 32304 Ley que regula las escuelas superiores de formación artística y la carrera pública de sus docentes, y dicta otras disposiciones
5. Ley N° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito del Cusco".
6. Ley N° 30851, "Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597".
7. Ley N° 24400, Ley que dispone que la Escuela Superior de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, queda comprendido en la Ley N° 23626 que le confiere Autonomía Académica, Económica y Administrativa.
8. Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución".
9. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, y modificaciones.
10. Decreto Supremo N.º 014-2018-MINEDU, Disposiciones para la Implementación de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
11. Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, constituyen Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
12. Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU
13. Informe N° 031-2018-SUNEDU/02-13, de la Dirección de Supervisión de la SUNEDU, que formuló los criterios de supervisión en los procesos de contratación excepcional docente ante situaciones de necesidad por desabastecimiento, aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo 02-014-2018.



14. Resolución de Comisión Organizadora N° 547-2025-UNADQTC/PCO, que aprueba la versión 4.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
15. Resolución de Comisión Organizadora 221-2025-UNADQTC/PCO, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
16. Resolución Presidencial N°463-2022-UNDQT/PCO, que aprueba la Directiva, para la elaboración, aprobación y derogación de actos resolutive, así como la elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

III. DEFINICIONES

- **Docente contratado:**
Son los que prestan servicios a plazos determinado y en las condiciones que fija en respectivo contrato.
- **Declaración jurada:**
Una declaración jurada es la manifestación que el interesado realiza, bajo juramento de decir la verdad, cuando requiere dejar constancia de un hecho que no puede ser verificado mediante una prueba documental o cuando ha extraviado un documento.
- **Hoja de Vida:**
Es un documento o herramienta a través de la cual se presenta de forma resumida la trayectoria académica, experiencia laboral y profesional de una persona; así como logros obtenidos y competencias desarrolladas frente al cargo al cual se aspira.
- **Invitado:**
Es un candidato que cumple con ciertos requisitos mínimos establecidos por la ley y la institución, y que puede ser considerado para ocupar una plaza docente que haya quedado desierta tras los procesos de selección regulares, o que haya sido liberada por renuncias, licencia médica, destitución, o fallecimiento de un docente. La invitación a estos candidatos sigue un procedimiento específico que incluye la evaluación de sus antecedentes y calificaciones para asegurar que están calificados para contribuir a los objetivos educativos de la institución.
- **Postulante:**
Una persona que se presenta voluntariamente o es invitada a participar en un proceso de invitación para la contratación docente por desabastecimiento y necesidad para la ESABAC. El postulante debe presentar una serie de documentos que incluyen, entre otros, su hoja de vida, títulos académicos, y una declaración jurada en la que afirman cumplir con los requisitos legales y profesionales necesarios para ejercer como docente
- **Apto:**
El postulante que cumple el perfil y los requisitos mínimos para poder participar en el procedimiento de invitación para la contratación de docentes por desabastecimiento y necesidad para la ESABAC
- **Comisión evaluadora:**



Órgano colegiado, designado a través de Acto administrativo emitido por el titular de la Universidad, conformado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, cuya función principal es la conducción del procedimiento para la evaluación de los expedientes presentados por los postulantes, desde la publicación del procedimiento hasta la entrega del informe final con los resultados del procedimiento ante el titular de la Universidad.

- **Comisión organizadora:**

Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

IV. RESPONSABILIDADES

IV.1. El postulante es responsable de la presentación correcta de los documentos entregados ante la Universidad, así como la veracidad de éstos y de lo consignado en la declaración jurada.

IV.2. La comisión evaluadora está conformada por un presidente, un primer miembro y un secretario técnico, quienes de preferencia son ocupados por el jefe de la facultad de arte, el jefe de la facultad de educación y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en caso de no contar con el titular de unos de esos puestos, podrán ser convocados también los coordinadores de la Sede Desconcentrada de Calca o Checacupe, la designación se efectúa a través de acto administrativo emitido por el titular de la Universidad. Son los encargados de llevar a cabo todo el proceso de invitación para la contrata docente por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, desde la publicación hasta la entrega del informe final ante el titular de la Universidad.

IV.3. La Oficina de Tecnologías de la Información, tiene la responsabilidad de la publicación de lo concerniente del procedimiento de contrata docente en calidad de invitación docente en el portal institucional de la Universidad.

V. OBJETIVOS:

V.1. Establecer procedimientos claros y transparentes para la organización, implementación y ejecución del proceso contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO (ESABAC).

V.2. Salvaguardar la continuidad y regularidad del proceso educativo en la ESABAC, garantizando la presencia de docentes capacitados y competentes en las diferentes áreas de estudio.

V.3. Contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de la ESABAC, completando el cuerpo docente y garantizando la calidad del servicio educativo para la formación de los estudiantes.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La presente directiva reglamenta procesos de invitación para la contratación docente de la ESABAC cuando previa realización de dos (02) procesos de contratación docente queden desiertos o exista plaza vacante mediante acto resolutorio debido a renuncias, licencia médica prolongada, destitución o fallecimiento u otros que la Comisión Organizadora considere, se



realizará un proceso de contrata excepcional por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, que garantice seguir brindando los servicios educativos de educación superior de forma continua.

Esta directiva, se puede aplicar bajo dos supuestos:

- Cuando para un mismo semestre académico se hayan realizado dos procesos de selección docente y queden plazas desiertas.
- Renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento, quedando plaza vacante formalizada mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

VII.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL

VII.1.1. IDENTIFICACIÓN DE DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD

Los jefes de las facultades y los coordinadores de Sedes presentan el requerimiento de docentes a la Vicepresidencia Académica, indicando las plazas en estado de desabastecimiento que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento. Asimismo, cada plaza debe estar acompañada por el perfil requerido del docente.

Los jefes de Facultades son los responsables de verificar y consolidar el cuadro de plazas vacantes que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento.

La comisión organizadora aprueba el cuadro de plazas vacantes que quedaron desiertas o no cubiertas al finalizar el proceso de concurso de contratación docente o renuncia de un docente, licencia médica, destitución o fallecimiento y autoriza la contratación docente excepcional por invitación.

VII.1.2. PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN DE DOCENTES

La comisión evaluadora, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones e imagen institucional, comunican a través del portal institucional de la universidad y de los medios de comunicación oficiales, la invitación abierta para profesionales que cumplan con los requisitos previstos en la directiva por el plazo mínimo de 03 días naturales.

Es fundamental invitar a docentes cualificados que cumplan con requisitos específicos, como experiencia previa en nuestra institución como prioridad y titulación en la especialidad requerida.

VII.1.3. POSTULACIÓN

La postulación de las personas interesadas se efectuará de manera presencial a través de mesa de partes de la sede administrativa de la Universidad, en el horario y fechas consignadas en las en las publicaciones, elaboradas por la comisión evaluadora.

En esta etapa el postulante deberá solicitar su postulación hasta para dos (02) de todas la plazas ofertadas, siempre y cuando cumpla con el requisito mínimo y su formación académica corresponda a la especialidad exigida para la plaza.



En caso el postulante solicite su postulación para más de una plaza, deberá señalar el orden de prelación, para que en caso de resultar apto y conforme a su calificación, se le adjudique a la plaza que le corresponda de acuerdo al Rankin final y al cuadro aprobado por la Comisión Organizadora.

1. Recepción de Expedientes:

- Las personas interesadas en participar en el proceso de selección excepcional de docentes para la ESABAC, deberán presentar los documentos requeridos, registrando sus datos personales y toda la información relacionada al cumplimiento del perfil de puesto en convocatoria.
- El expediente de Postulación deberá ser presentado en un folder manila en un sobre cerrado a oficina de MESA DE PARTES de la sede administrativa de la Universidad, el expediente debe estar debidamente foliados y firmados en todas la hojas presentadas. El incumplimiento de la presente disposición es motivo de **DESCALIFICACIÓN**.

1.1. El expediente contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, que forma parte de esta directiva como ANEXO VI, mencionando su interés en ser contratados en calidad de invitados, debiendo mencionar:
 - Nombres y apellidos completos.
 - DNI
 - Teléfono
 - E-mail
 - Título o grado académico.
 - Experiencia profesional
 - Cursos o materias que ha dictado anteriormente en la educación superior.
- b) Formato 01 de postulación la misma que forma parte de esta directiva como ANEXO I, donde el solicitante consiga:
 - Datos generales
 - Plaza o plazas a las que el postulante pretende optar determinando la prelación
 - Documentos que sustentan el cumplimiento de los requisitos mínimos, señalando su ubicación en el expediente (nro. de folio)
- c) Declaración jurada, que forma parte de esta directiva como ANEXO II, donde el invitado declara:
 - Tener hábiles los derechos civiles y laborales.
 - No tener antecedentes penales incompatibles con el ejercicio de la función docente universitaria en el formato que establece la Ley N°29607, autorizando expresamente a la Institución recabar información directamente al Poder Judicial.
 - No tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.



- No haber sido sancionado con destitución o cese temporal por falta administrativa grave en el servicio público, y/o sanción por falta grave o despido por falta grave en el sector privado.
- d) Hoja de vida documentada con fotocopias simples, de los diplomas de grados académicos (bachiller, maestro o doctor) o título profesional, resoluciones de vínculo laboral con la ESABAC, certificados de trabajo, constancias de prestación de servicios o cualquier documento que acredite vínculo laboral ejerciendo la docencia superior o en el ejercicio de la profesión.
- e) Solicitud de notificación electrónica que forma parte de esta directiva como ANEXO V.

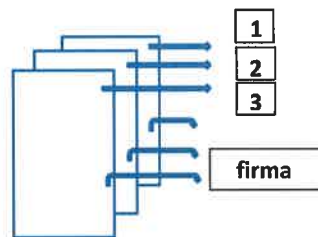
1.2. Consideraciones adicionales para la presentación del expediente de postulación:

- Los Expedientes de Postulación presentadas fuera de las fechas u horario establecidos, no serán admitidas como postulación.
- Si el postulante presenta su **expediente de postulación por medio virtual (mesa de partes virtual)**, no serán admitidas como postulación.
- La Vicepresidencia Académica, las Facultades de Arte y Educación Artística y Comisión Organizadora, se reservan el derecho de fiscalización posterior respecto a los documentos presentados.

1.3. Forma de presentación de la documentación.

El expediente de postulación debe seguir las siguientes formalidades:

- Foliar (enumerar manualmente de atrás para adelante) en el margen superior derecho y firmar en el margen inferior derecho de cada página de todas las hojas que forman parte del expediente de postulación, incluido los formatos y declaración jurada.



VII.1.4. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.

Durante el proceso de evaluación de expedientes, la Comisión Evaluadora estará a cargo de la calificación de los expedientes presentados por los profesionales y tendrán las siguientes funciones y atribuciones en el marco del proceso de contratación docente excepcional:

- Cumplir y hacer cumplir los criterios de evaluación para el proceso de contratación de personal.
- Anular la participación de postulantes en caso de comprobarse irregularidades cometidas durante el desarrollo del proceso.



- Elaborar las actas de instalación, evaluación, así como del informe final con el ranking final y la propuesta de los postulantes con las plazas que podrían postular de acuerdo al ranking mencionado.
- Evaluar los expedientes presentados por los postulantes verificando si la formación profesional corresponde al perfil postulado.
- Realizar la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos.
- Elaborar los cuadros de resultados de la evaluación de expedientes de los postulantes.
- Otras atribuciones que permitan el normal desarrollo de sus funciones.

En el marco del proceso de contratación docente excepcional, los miembros de la comisión evaluadora tienen las siguientes prohibiciones:

- Divulgar aspectos confidenciales del proceso de contratación.
- Ejercer presión o influencia parcializada en las calificaciones del proceso de contratación.
- Los servidores que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación, se encuentran prohibidos de ejercer dicha facultad cuando tengan parentesco con los invitados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, por razón de matrimonio, ello de conformidad a la Ley N° 26771, Ley de Nepotismo.

a) Evaluación Curricular

Los expedientes recibidos serán sujetos a una evaluación curricular realizada por la Comisión Evaluadora, que verificará los documentos presentados y evaluará la relevancia y calidad de las credenciales académicas y profesionales de los candidatos, y conforme la calificación realizada, determinar un puntaje.

El postulante deberá cumplir el perfil establecido para la plaza, así como los siguientes requisitos mínimos:

Formación académica	Título profesional inscrito en SUNEDU y para el caso de los títulos expedidos por las Escuelas de formación artística, que no hayan logrado ser inscrito en la SUNEDU*, el postulante deberá adjuntar el certificado de estudios profesionales.
Experiencia laboral	Experiencia mínima de tres (3) años Tres años de experiencia docente en materias vinculadas a las expresiones artísticas en la Educación Superior, o contar con cuatro (4) años de trayectoria profesional artística o profesional de ser el caso para su especialidad. La experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de la obtención del título profesional correspondiente.

**Se debe precisar que únicamente se considerará los títulos otorgados por las instituciones y escuelas de educación superior contemplados en la tercera disposición complementaria final del la Ley N° 30220 – Ley Universitaria que no hayan logrado ser inscritos en los plazos otorgados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Tomar en consideración que en estos casos el postulante deberá presentar la copia del título profesional fedatado.*



Una vez obtenidos los puntajes respectivos, la comisión evaluadora elaborara un ranking, encabezado por el postulante con el puntaje más alto, señalando plazas a las que optaron con el orden de prioridad respectivo.

b) Resultados de la Evaluación

Una vez realizado el cuadro con los puntajes de los postulantes, La comisión evaluadora podrá realizar la propuesta ante La Comisión Organizadora con las plazas a las que podrían adjudicar los postulantes aptos, teniendo en consideración el puntaje obtenido, las plazas priorizadas a las que pretende el postulante, y el perfil profesional.

La comisión Organizadora aprueba el cuadro de resultados de evaluación de expedientes y el cuadro para la adjudicación de los docentes invitados a contratar, mediante acto resolutivo.

c) Comunicación de Resultados

Los resultados de la evaluación serán publicados en el portal web institucional de la Universidad.

d) Emisión de la Resolución

La contratación de los docentes seleccionados se formalizará mediante un acto resolutivo emitido por la Comisión Organizadora, en base a la aprobación final de la Comisión Organizadora y conforme a los procedimientos legales vigentes.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Lo no previsto por la presente directiva será atendido por la Comisión Evaluadora.

SEGUNDA.- la Vicepresidencia Académica tiene la competencia en segunda instancia para resolver los recursos presentados ante los actos emitidos por la Comisión Evaluadora.

TERCERA.- Si luego de concluido el proceso quedaran plazas no cubiertas debido a que:

- ✓ no existieron postulantes que pretendieron postular a la plaza.
- ✓ Existieron postulantes a la plaza, sin embargo, en mérito a su puntuación adjudicaron a otra plaza que consignaron con mayor prelación.
- ✓ El postulante ganador no se presentara a la adjudicación de la plaza.

Estas plazas vacantes podrían ser adjudicadas por postulantes que no las hayan considerado en su prelación, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos y cuya formación académica corresponda al perfil exigido, para lo cual la comisión evaluadora formulará la propuesta para ser considerada y de ser el caso aprobada por la comisión organizadora.

De ser el caso que ningún postulante apto cumpla con el perfil para poder adjudicar a una plaza vacante, corresponderá declararla desierta y proceder con un nuevo procedimiento de invitación conforme se indica en la presente Directiva.

CUARTA.- Para el proceso de selección de docentes, los participantes acompañarán la constancia de inscripción de su título profesional ante la SUNEDU y en caso de los títulos expedidos por las instituciones y escuelas de educación superior contemplados en la tercera



disposición complementaria final de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria que no hayan logrado ser inscritos en los plazos otorgados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, el postulante deberá adjuntar el certificado de estudios profesionales.

QUINTA: La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, dejando sin efecto todo documento anterior que se contravenga.



ANEXO I

FORMATO N° 01

FORMATO DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1,7 artículo 42° de Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General sujetándome a las acciones legales y/o que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente. Por lo que declaro que todos los datos y/o información en el presente documento son verdaderos. Dicho documento se somete al proceso de fiscalización que lleve a cabo la entidad.

En mi calidad de postulante al procedimiento de invitación que se viene realizando, solicito mi postulación a las siguientes plazas (para las cuales cumplo con los requisitos mínimos y el perfil exigido), en el siguiente orden de prelación, teniendo conocimiento que únicamente podré adjudicar a una sola plaza, teniendo en consideración el puntaje obtenido y el orden de méritos del cuadro de Rankin final.

ORDEN DE PRELACIÓN	NRO DE PLAZA	SEDE
ORDEN DE PRELACIÓN 01		
ORDEN DE PRELACIÓN 02		

1. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
DNI / C.E.	
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN: (CALLE, AV. – N°)	
(CIUDAD / DISTRITO / PROVINCIA)	
TELÉFONO / CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	

2. FORMACIÓN ACADÉMICA

GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN	FECHA DEL DIPLOMA*	N° FOLIO



--	--	--	--

* Verificar en la página de grados y títulos de la SUNEDU.

3. EXPERIENCIA LABORAL COMO DOCENTE EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Debe ser sustentada, mediante constancias de trabajo u otros documentos oficiales.

La experiencia, se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	SUB TOTAL (años, meses, días)	Nº FOLIO

Consignar sumatoria total:

--

4. EXPERIENCIA LABORAL EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Debe ser sustentada, mediante constancias de trabajo u otros documentos oficiales.

La experiencia, se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

INSTITUCIÓN	ACTIVIDAD O FUNCIÓN DESEMPEÑADA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	SUB TOTAL (años, meses, días)	Nº FOLIO

Consignar sumatoria total:

--

--

Firma

Huella digital



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, domiciliado en, postulante para el procedimiento de invitación a docentes para la contratación por desabastecimiento y necesidad para la ESABAC hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al amparo del Principio de Veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, declaro bajo juramento que:

- No tener antecedentes policiales ni penales.
- No tener condena por delito doloso, con sentencia firme.
- No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delito Doloso (REDERECI).
- No contar con inhabilitación o suspensión vigente administrativa o judicial, inscrita o no, en el Registro Nacional de Sanciones por Destituciones y Despido (RNSDD).
- No tener impedimento para ser postor o contratista y/o postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado.
- No percibir simultáneamente remuneración, pensión u honorarios por concepto de locación de servicios, asesorías o consultorías, o cualquier otra doble percepción o ingreso del estado, salvo por el ejercicio de la función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas estatales o en tribunales administrativas o en otros órganos colegiados.
- No tener en la institución, familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o por razón de matrimonio, con la facultad de designar, nombrar, contratar o influencias de manera directa o indirecta en el ingreso a laborar en la Universidad.
- En caso de tener parentesco con funcionarios o directivos de la entidad, personal de la Unidad orgánica a la que corresponde el puesto al que postula, la Oficina de Administración, Alta Dirección y/o cualquier otro órgano y/o unidad orgánica de la entidad; declaro bajo juramento el parentesco, nombres y apellidos, cargo y área de trabajo, según se detalla a continuación:

N°	Parentesco	Nombres y Apellidos	Cargo	Área de Trabajo
1				
2				
3				

- En aplicación del principio de veracidad, soy responsable de la veracidad de todos los documentos e información que presento para efectos del presente proceso de contratación. de verificarse que la información es falsa o de presentarse inconsistencias, acepto expresamente que la Universidad proceda al retiro automático de mi postulación, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

Cusco, de de 202.....



Firma del Postulante

Huella digital



ANEXO III

FICHA ÚNICA DE EVALUACIÓN

Apellidos y Nombres:.....

DNI:.....

Plaza(s) postuladas:

ORDEN DE PRELACIÓN	NRO DE PLAZA	SEDE
ORDEN DE PRELACIÓN 01		
ORDEN DE PRELACIÓN 02		

PUNTAJE TOTAL		20 puntos	
FORMACIÓN ACADÉMICA		MAX. 10 PUNTOS	
Grados académicos y títulos profesionales / estudios de posgrado (hasta 10)		PUNTOS	PUNTAJE
Título profesional (8 puntos)			
Maestría (1 puntos)			
Doctorado (1 puntos)			
EXPERIENCIA LABORAL		MAX. 10 PUNTOS	
Años de experiencia general (hasta 10)		PUNTOS	PUNTAJE
Cumple la experiencia requerida (5 puntos)			
Por cada año de experiencia profes. adicional (1 puntos)			
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO EN NÚMEROS			
PUNTAJE TOTAL ASIGNADO EN LETRAS			

Evaluador:.....

Fecha:.....

FIRMA



ANEXO IV

**FORMATO DE CUADRO DEL RANKIN FINAL CON PUNTAJES OBTENIDOS POR LOS
POSTULANTES DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE DOCENTES PARA LA CONTRATA POR
DESABASTECIMIENTO Y NECESIDAD DE DOCENTES PARA LA ESABAC**

ORDEN DE MÉRITO	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA/PLAZAS POSTUALDAS			PUNTAJE FINAL
		ORDEN DE PRELACIÓN	Nro.	Sede	
1°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
2°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
3°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
4°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
5°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
6°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	
7°		ORDEN DE PRELACIÓN 1	Nro.	Sede	
		ORDEN DE PRELACIÓN 2	Nro.	Sede	



ANEXO V

FORMATO DE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

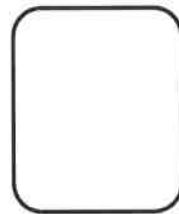
DATOS PERSONALES:

- **Apellidos y Nombres completos:** _____
- **Documento Nacional de Identidad:** _____
- **Correo electrónico personal válido:** _____
- **Teléfono y/o Celular:** _____
- **Departamento:** _____ • **Provincia:** _____ • **Distrito:** _____
- **Dirección completa:** _____

Mediante la presente autorizo expresamente a ser notificado electrónicamente con los documentos relacionados con mi persona respecto a, comunicados, actos administrativos y demás disposiciones emitidas por la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, por medio del correo electrónico válido y/o vía whatsapp, y/o por mensajería mediante número de teléfono personal consignados en el presente documento.

Cusco, de de 2026.

Firma del Postulante



Huella Digital del
Postulante



ANEXO VI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Cusco, de 202...

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Presente

Asunto: Solicita postulación.

De mi consideración:

El que suscribe,
....., identificado
con DNI N°, con domicilio real en

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar mi inscripción como postulante en el
proceso de CONTRATACIÓN DOCENTE.

Para cuyo efecto adjunto la documentación requerida en las bases y me someto a las
exigencias de la misma.

Atentamente.

Nombres y Apellidos:
Dirección:
D.N.I:
Correo Electrónico:
Teléfono:

Firma del Postulante


Huella Digital del
Postulante

